

SECRETARIA.-A despacho del señor Juez la anterior solicitud, una vez recibida de reparto -Provea. Cali, 22 de febrero de 2021.La secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 217

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2021-00048-00

Santiago de Cali, Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

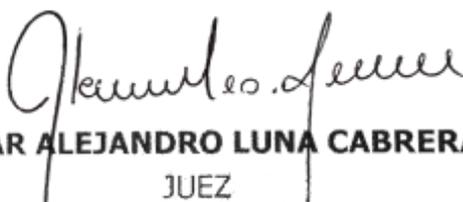
En virtud del informe que antecede y como quiera que la solicitud de PAGO DIRECTO reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 del Código General del Proceso, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 concordante con los artículos 2.2.2.4.2.3. y 2.2.2.4.70 del Decreto No. 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR** la presente solicitud de PAGO DIRECTO instaurada por la sociedad BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890903938-8 contra MACARIO HUMBERTO CHILITO ARTEAGA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con C. de C. No. 12.949.246

SEGUNDO. - OFICIESE al Comandante de la Sijin –Sección Automotores -, para que de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto No. 1385 proceda a la inmovilización del vehículo de placas **IUZ-625** de propiedad del demandado MACARIO HUMBERTO CHILITO ARTEAGA,, y lo entregue directamente a la sociedad BANCOLOMBIA S.A o a quien se delegue para dicho fin.Una vez ocurra lo anterior, se resolverá sobre la entrega de dicho rodante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 025
Fecha: MAR.03.2021